



Universidad Nacional del Comahue  
Consejo Superior

## **ORDENANZA N°**

**NEUQUEN,**

**VISTO**, el Expediente N° 03088/21; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante dicho expediente la Subsecretaría de Relaciones Internacionales eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre la Embajada de Palestina en Buenos Aires y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, la Embajada y Universidad favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que, respecto al análisis del contenido en sí del convenio, no se realizan observaciones al mismo;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional del Comahue y la Embajada de Palestina en Buenos Aires;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021, de modalidad virtual, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE O R D E N A :**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el Convenio Marco entre la Embajada de Palestina en Buenos Aires y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.



EMBAJADA DEL ESTADO DE PALESTINA  
EN LA REPUBLICA ARGENTINA

سفارة دولة فلسطين في الأرجنتين



## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE Y LA EMBAJADA DEL ESTADO DE PALESTINA EN LA ARGENTINA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE – en adelante **UNCOMA**-, institución de educación superior pública creada por Ley N° 19.117, representada en este acto por su Rector Lic. Gustavo V. Crisafulli, DNI 12.474.485, con domicilio en Buenos Aires 1400, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Argentina y la **EMBAJADA DEL ESTADO DE PALESTINA** en la Argentina, - en adelante la Embajada- representada por su Embajador, Husni Abdel WAHED, pasaporte A0050471, con domicilio en la calle Riobamba N°981 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Código Postal 1116) se celebra el presente convenio de cooperación conforme, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Embajada y UNCOMA favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

**SEGUNDA:** Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

**TERCERA:** Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante Convenios Específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

**CUARTA:** Los Convenios Específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa de ambas instituciones. -----



EMBAJADA DEL ESTADO DE PALESTINA  
EN LA REPUBLICA ARGENTINA

سفارة دولة فلسطين في الأرجنتين



**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser compartida ni divulgada.-----

**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de un Convenio Específico entre ambas partes. -----

**SEPTIMA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

**OCTAVA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. -----

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia por término de tres (3) años contados a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. -----

**DÉCIMA:** ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las Partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa. -----



EMBAJADA DEL ESTADO DE PALESTINA  
EN LA REPUBLICA ARGENTINA

سفارة دولة فلسطين في الأرجنتين



En prueba de conformidad el Sr. Embajador Husni Abdel Wahed, Pasaporte A0050471 en representación de la Embajada de Palestina en la Argentina, y el Lic. Gustavo V. Crisafulli, DNI 12.474.485, en representación de la UNCOMA firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Por Embajada del Estado de Palestina  
en la Argentina.

Embajador. Husni Abdel Wahed



CRISAFULLI  
Gustavo  
Victor

Digitally signed by CRISAFULLI  
Gustavo Victor  
DN: serialNumber=CUIL  
20124744858, c=AR,  
cn=CRISAFULLI Gustavo Victor  
Date: 2021.12.10 10:28:57 -03'00'

Por Universidad Nacional del Comahue